FECHA:	NOVIEMBRE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Mediante Ordenanza No. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 - NORTE, TERRITORIO DE PAZ".

Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., "Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional".

Que, dentro de las funciones específicas de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., la Ordenanza 021 de 2020 señaló que correspondía a esta "Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar

crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento y 7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y la de los proyectos que administra o ejecuta. 7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. 7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. 7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. 7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario".

Que, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS, Conforme al Decreto Departamental No 001870 del 20 de octubre de 2026 del departamento Norte de Santanderfue designada como ejecutora del proyecto **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con código BPIN 202600000024034**.**

Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.**, se apuntó a lo dispuesto en El Plan de Desarrollo Departamental "NORTE TERRITORIO DE PAZ" (2024-2027), a través de la Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Infraestructura para la competitividad; Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: Eficiente conexión vial; Plan de desarrollo distrital o Municipal, Villa del Rosario una ciudad posible 2024-2027; Estrategia del plan de desarrollo distrital o municipal, Camino a la competitividad Programa del plan de desarrollo distrital o municipal, Villa del Rosario productiva, innovadora y competitiva.

Que, la suscripción del proyecto conlleva a que la EMPRESA deba ejecutar, con todas las condiciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y de obra, aplicando la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIAL AMBIENTAL DE PROYECTOS, la ejecución del referido proyecto.

Que, la Junta Directiva de esta Empresa aprobó la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS, como una estrategia articuladora de los componentes técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, sociales y ambientales en el desarrollo de un proyecto de infraestructura, como mecanismo de coherencia normativa, de

eficiencia y eficacia de los fines con los que se desarrolla el territorio.

De conformidad con la justificación, el diagnóstico y la identificación del problema contenidos en la **Ficha de la Metodología General Ajustada (MGA)**, se estableció como problemática central las **bajas condiciones de transitabilidad en sectores urbanos del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander**, situación que afecta la movilidad vehicular, la conectividad vial y las condiciones de desplazamiento de la población, generando dificultades para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de transporte en el territorio.

De acuerdo con el diagnóstico consignado en la MGA, la ausencia de pavimento en determinadas vías urbanas, así como el avanzado estado de deterioro de las superficies de rodadura existentes, ocasiona condiciones inadecuadas para la circulación vehicular, manifestadas en la formación de barro, charcos y procesos de erosión durante las temporadas de lluvia, además de la emisión de material particulado y polvo en épocas secas. Estas circunstancias afectan la funcionalidad de la infraestructura vial, dificultan el tránsito de vehículos y generan restricciones a la movilidad en los sectores intervenidos.

Asimismo, el deterioro de la infraestructura vial ocasiona dificultades en el desplazamiento de vehículos particulares y de transporte público, debido a la presencia de tramos en condiciones deficientes de transitabilidad, lo que incrementa los tiempos habituales de recorrido, genera mayores costos de operación y mantenimiento vehicular y afecta las condiciones de seguridad y eficiencia del tránsito. Esta problemática se intensifica en los sectores con mayor flujo vehicular, donde las deficiencias de la superficie de rodadura repercuten directamente en la movilidad urbana y en la calidad de vida de los habitantes.

Que, conforme a la magnitud actual del problema y los indicadores de referencia establecidos en la MGA, se identifican **mil ciento ochenta y siete (1.187) metros lineales de vía urbana en condiciones inadecuadas para el tránsito vehicular**, circunstancia que evidencia la necesidad de adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento, recuperación y adecuación de la infraestructura vial urbana, con el propósito de fortalecer las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad en el municipio de Villa del Rosario.

En consecuencia, la necesidad identificada justifica el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y constructivas que resulten necesarias para la ejecución de las intervenciones viales previstas, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades, localización y demás documentos que integran el proyecto, procurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura vial.

La necesidad así estructurada resulta coherente con el **principio de planeación y las**

disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., conforme a las cuales, durante la etapa previa a la celebración del contrato, deben analizarse los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, comerciales, organizacionales y de riesgos asociados al objeto contractual, con el propósito de determinar la viabilidad de la contratación, definir adecuadamente su alcance y garantizar la correcta destinación de los recursos públicos, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS celebre un contrato con UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO, **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.**

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se ha previsto la celebración de un Contrato bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la empresa del Acuerdo N°. 008 de 2022.

La modalidad a utilizar será la de Licitación Pública conforme a lo establecido en el Artículo 69 y el numeral 69.1, del Acuerdo N°. 008 de 2022 (Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

Artículo 69. Licitación Pública: es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

69.1: Aplicabilidad y Procedimiento: El procedimiento de Licitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

TIPO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de obra.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para el desarrollo y ejecución del contrato, el contratista se compromete con la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. con el desarrollo de la siguiente obra, que se realizará en el municipio de Villa Rosario, Norte de Santander.

Los trabajos, planos, diseños y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas (Anexo N°. 03); contenidas en el proyecto viabilizado y aprobado; documentos que reposan en la oficina de Planeación de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

FICHA TECNICA / PRESUPUESTO.

ÍTEMS	ID (APU)	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UND	CANT.
1,0		**PRELIMINARES**		
1,1	APU0206	Localizacion y Replanteo	M2	6.559,25
1,2	APU0404	Demolición de pavimento rigido	M2	643,40
2,0		**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,1	APU0503	Excavaciòn a máquina en material sin clasificar	M3	3.169,28
2,2	APU0501	Excavación manual en material sin clasificar	M3	4,27
2,3	APU1301	Conformación y compactación subrasante	M2	6.559,25
2,4	APU0607	Relleno con recebo y/o material seleccionado de préstamo	M3	882,53
2,5	APU1513	Remoción y transporte material a escombrera (cargado a máquina-llantas)	M3	4.103,85
3,0		**ESTRUCTURA DE PAVIMIENTO**		
3,1	APU1304	Base granular, extendida y compactada a máquina incluye transporte	M3	983,89

3,2	APU0915	Sardineles (bordillos) en concreto de 24.5 Mpa	M3	186,52
3,3	APU1333	Pavimento rígido en concreto MR- 42 (Kg/cm2) ó MR- 4.2 (Mpa)	M3	1.263,43
3,4	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	21.238,53
3,5	APU0405	Corte de pavimento flexible y/o rígido	ML	42,40
3,6	APU1318	Junta dilatación con sellador de poliuretano (incluye corte)	ML	3.374,18
4,0		**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
4,1	APU1713	Realce de pozos de inspeccion (incluye aro tapa)	UND	24,00
4.2	APU0802	Concreto de 24,5 Mpa para estructuras	M3	6,30
4.3	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	259,15
4.4	APU1723	Rejilla para sumidero o cárcamo en ángulo 3"x3/8" y platina 2 1/2"x3/8", A= 0,60m	ML	5,30

CÓDIGOS UNSPSC.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 OBJETO.

MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El proyecto contempla **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

PRESUPUESTO DE OBRA							
ÍTEMS	**ID (APU)**	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**	**VR. CAPITULO**
1,0		**PRELIMINARES**					
1,1	APU0206	Localizacion y Replanteo	M2	6.559,25	$ 3.188,00	$ 20.910.889,00	
1,2	APU0404	Demolición de pavimento rigido	M2	643,40	$ 29.973,00	$ 19.284.628,20	
SUBTOTAL :		**PRELIMINARES**					**$ 40.195.517,20**
2,0		**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**					
2,1	APU0503	Excavaciòn a máquina en material sin clasificar	M3	3.169,28	$ 16.329,00	$ 51.751.173,12	
2,2	APU0501	Excavación manual en material sin clasificar	M3	4,27	$ 60.711,00	$ 259.235,97	
2,3	APU1301	Conformación y compactación subrasante	M2	6.559,25	$ 5.939,00	$ 38.955.385,75	
2,4	APU0607	Relleno con recebo y/o material seleccionado de préstamo	M3	882,53	$ 113.494,00	$ 100.161.859,82	
2,5	APU1513	Remoción y transporte material a escombrera (cargado a máquina-llantas)	M3	4.103,85	$ 27.973,00	$ 114.796.996,05	

SUBTOTAL :		**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**					**$ 305.924.650,71**
3,0		**ESTRUCTURA DE PAVIMIENTO**					
3,1	APU1304	Base granular, extendida y compactada a máquina incluye transporte	M3	983,89	$ 159.524,00	$ 156.954.068,36	
3,2	APU0915	Sardineles (bordillos) en concreto de 24.5 Mpa	M3	186,52	$ 1.191.590,00	$ 222.255.366,80	
3,3	APU1333	Pavimento rígido en concreto MR- 42 (Kg/cm2) ó MR- 4.2 (Mpa)	M3	1.263,43	$ 1.211.187,00	$ 1.530.249.991,41	
3,4	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	21.238,53	$ 9.975,00	$ 211.854.336,75	
3,5	APU0405	Corte de pavimento flexible y/o rígido	ML	42,40	$ 10.369,00	$ 439.645,60	
3,6	APU1318	Junta dilatación con sellador de poliuretano (incluye corte)	ML	3.374,18	$ 37.635,00	$ 126.987.264,30	
SUBTOTAL :		**ESTRUCTURA DE PAVIMIENTO**					**$ 2.248.740.673,22**
4,0		**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					
4,1	APU1713	Realce de pozos de inspeccion (incluye aro tapa)	UND	24,00	1.342.051,00	$ 32.209.224,00	
4.2	APU0802	Concreto de 24,5 Mpa para estructuras	M3	6,30	1.324.843,00	$ 8.346.510,90	
4.3	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	259,15	9.975,00	$ 2.585.021,25	
4.4	APU1723	Rejilla para sumidero o cárcamo en ángulo 3"x3/8" y platina 2 1/2"x3/8", A= 0,60m	ML	5,30	1.236.464,00	$ 6.553.259,20	
SUBTOTAL :		**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					**$ 49.694.015,35**
A.		**COSTO DIRECTO**					**$ 2.644.554.856,00**
ADMINISTRACIÓN					**%**	**30,00%**	**$ 793.366.457,00**
UTILIDAD					**%**	**5,00%**	**$ 132.227.743,00**

B.		**COSTO PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA**	**$ 202.477.605,00**
C.		**PLAN DE MANEJO DE TRANSITO**	**$ 24.572.580,00**
		COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$ 3.797.199.241,00**

VALOR DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por valor total de **TRES MIL SETESCIETNOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.797.199.241,00) M/CTE.**

5.2.1 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.

5.2.1.1 RUBRO:

00AD-2402-0600-2026-000000-24034. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL APORTE DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS Y FINANCIACIÓN: La suma de de **TRES MIL SETESCIETNOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.797.199.241,00) M/CTE.** de acuerdo al certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3926 del 11 de noviembre de 2026 del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, de acuerdo al certificado de DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL GR 3926 del 11 de noviembre de 2026 de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S

5.2.1.2 FORMA DE PAGO: LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma:

1) el valor del contrato Se realizará el pago hasta del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales y/o final de obra de los

AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato interadministrativo.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de supervisión o interventoría, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARAGRAFO 1. La EICE FARO DEL CATATUMBO SAS podrá realizar las deducciones totales del valor de sus servicios según las tarifas aprobadas por la Gerencia, una vez la entidad territorial genere los desembolsos respectivos.

PARAGRAFO 2. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soporte con la finalidad de acreditar lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

PARAGRAFO 3. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soportes

con la finalidad de acreditar ante el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

ACLARACIÓN:
De conformidad con la Resolución No. 0006 del 12 de Julio de 2021, el ofertante deberá considerar el servicio de Gerencia Integral Socio Ambiental y de Proyectos, equivalente al 2.8 % del presupuesto, el cual no podrá ser variado en la presentación de la propuesta.

5.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.3.1 PLAZO.

SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

EL presente contrato se ejecutará en los barrios san Gregorio, lomitas, Antonio Nariño, 20 de julio, navarro Wolf, la esperanza, gran Colombia y Turbay Ayala del municipio de villa del rosario departamento norte de Santander.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.4.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Suministrar al contratista la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato.
3. Facilitar al contratista las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
4. Recibir oportunamente los informes presentados por el contratista.
5. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
6. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.
7. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esté.

8. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

9. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

10. Designar un funcionario como supervisor del contrato.

11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el contratista o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

12. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios.

13. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

5.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato de obra, el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en el estudio previo y en el proyecto **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

2. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un informe de avance de obra mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe deberá ser suscrito por el supervisor, interventor si lo hubiere y el contratista.

3. Informar a la empresa de manera oportuna sobre todas las actuaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato.

4. Atender las orientaciones, instrucciones o indicaciones que sean impartidas por el supervisor sobre la ejecución del presente contrato.

5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a la empresa en el momento del recibo final de obra o en la liquidación del contrato.

6. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, atendiendo lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, o las demás normas que le modifiquen o adicionen.

7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

8. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato.

9. Incorporar los lineamientos de la GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS que se concierten en el presente contrato y que incluye necesariamente los componentes ambientales, arquitectónico, de sismo resistencia, de urbanismo y biosociales.

10. Socializar con la comunidad las actividades y obras que se ejecutarán.

11. Divulgar la participación del Departamento y de la EMPRESA en la ejecución de la obra, mediante la colocación previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en la cual se informe a la comunidad de la obra que se realizará.

12. Instalar los avisos que reflejen las señales de prevención de riesgos.

13. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los documentos que hubieren obtenido o resultado del presente proceso, tales como licencias, permisos, autorizaciones, fotografías, socializaciones y todas aquellas en las que se soporten las obligaciones legales.

14. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

15. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.

16. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

17. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

18. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato, manteniendo indemne siempre al departamento o a la empresa por el pago de los mismos.

19. Contratar el profesional técnico, profesional y especializado, o la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución del presente contrato.

20. Obtener a su cargo las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones que, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a intervenir, con la naturaleza del contrato y con la naturaleza de los bienes que se requieren instalar, se requieran.

21. Exigir de sus empleados los permisos requeridos de trabajo en alturas y allegarlos con la propuesta económica del presente contrato.

22. Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.

23. Transportar, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.

24. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones para transportar la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.

25. Adquirir y presentar ante la empresa para su respectiva aprobación, las pólizas de garantía bancaria o de entidad aseguradora que respalden los riesgos determinados por la empresa.

26. Adquirir los elementos necesarios para la obra bajo su costo, riesgo y responsabilidad, si resultare necesario para el desarrollo del presente contrato, agotar todos y cada uno de los procedimientos previstos en los Decretos 390 de 2016, 2147 de 2016, 349 de 2018, 1165 de 2019, 881 de 2020, 1206 de 2020 y 360 de 2021.

27. Entregar al CONTRATANTE los documentos originales referente a los manifiestos de importación, cartas de porte, protocolos de internacionalización y los demás documentos que acrediten la legal introducción de los elementos, insumos o maquinarias que se requieran para la ejecución del presente contrato.

28. Mantener las condiciones ambientales de salubridad dispuestas, en el sitio de ejecución de obra.

29. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias y autorizaciones que deban obtenerse ante la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR -.

30. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias, autorizaciones, conexiones, disponibilidades, factibilidades de servicio y acometidas, de ser necesario, ante los respectivos prestadores de servicios públicos domiciliarios, sus concesionarios o ante las autoridades públicas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en los Decretos 302 de 2000, 3050 de 2013, 1077 de 2015, 133 de 2018, 1603 de 2020, 739 de 2021 y los demás que los modifiquen o sustituyan.

31. Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo al inicio de las obras.

32. Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

33. Desarrollar y ejecutar las obras objeto del contrato, dando cumplimiento a la norma de construcciones sismorresistentes NSR-2010 y sus actualizaciones, los manuales sobre políticas y prácticas ambientales, las Normas Técnicas Colombianas para construcción, edificaciones, materiales y demás que sean necesarias, la NTC-4143 para espacios para la construcción y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción de espacios públicos en el territorio colombiano.

34. Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del proyecto y el alcance del mismo.

35. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen, conforme a las normas jurídicas colombianas y atendiendo las condiciones técnicas de ejecución de obra.

36. Ejecutar adecuadamente, en los términos señalados en el anexo técnico, las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contratado. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA.

37. Ejecutar la obra según el cronograma de ejecución trazado por EL CONTRATANTE o por el supervisor, según el caso.

38. Cumplir rigurosamente con el cronograma de obra presentado por el CONTRATANTE.

39. Atender los ajustes en los planos, estudios y diseños que entregue el CONTRATANTE, o en su defecto, formular ajustes a los mismos, para que previa ejecución de obra, sean adoptadas.

40. Realizar todas las pruebas, ensayos, estudios, investigaciones o experimentos necesarios para garantizar la calidad de las obras a ejecutar, en caso que se requieran para la entrega a satisfacción del CONTRATANTE.

41. Disponer, contar y emplear los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas por EL CONTRATANTE y asumir los costos que se ocasionen por los daños a la maquinaria y/o reemplazar las piezas dañadas en caso de ser necesario.

42. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

43. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

44. Aplicar, atender y garantizar su utilización, las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en cuanto a la entrega, suministro y dotación a los empleados y/o contratistas, de los elementos de seguridad industrial para mano de obra calificada y no calificada y todo el personal que intervenga en la realización de la obra y la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

45. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato hasta por un periodo de cinco (05) años, contados desde la suscripción y firma del acta de entrega final de obra.

46. Garantizar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final de la misma, el equipo de trabajo relacionado en su propuesta. En caso que el contratista requiera el cambio de profesional, deberá hacerlo con otro de igual o mejor perfil de quien se retiró, previo visto bueno del CONTRATANTE.

47. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo tipo, referente al personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL CONTRATANTE.

48. Asumir, soportar y cancelar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar de acuerdo con el valor del proyecto.

49. Garantizar el equilibrio económico del presente contrato, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta presentada al CONTRATANTE.

50. Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

51. Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción.

52. Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.

53. Garantizar la estabilidad de la obra, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, durante los cinco (05) años siguientes a la fecha de entrega o recibo final de la obra.

54. Asumir, soportar y garantizar del presupuesto aquí previsto, y sin posibilidad de adiciones o mayores valores, todas las actividades necesarias para lograr la estabilización de las obras que se desprendan de la ejecución material del presente objeto y que sean exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada.

55. Informar a través de la instalación de los avisos necesarios en la valla informativa de la obra, a la comunidad respecto de su obligación de asunción de los costos derivados de la garantía de estabilidad de obra y que dichas obras no generan costos adicionales para la EMPRESA FARO DEL CATATUMBO S.A.S., o para la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

56. Mantener y garantizar la debida identificación del personal que labore en obra, a través del uso del carné, chaleco o prenda de vestir, con los logos, distintivos, insignias, que indiquen su calidad.

57. Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.

58. Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.

59. Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.

60. Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.

61. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental, de acuerdo con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

62. Garantizar la aplicación y ejecución durante el plazo de ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo final de la misma, del Plan de Aseguramiento de Calidad, SG-SST Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo, el Programa de Manejo Ambiental y/o adopción a guía GISAP.

63. No modificar el cronograma de ejecución de obra. En el evento de requerirse un ajuste al cronograma, deberá informarse al supervisor o interventor respecto de la necesidad, para que, a través del Comité de obra, se sustente dicha necesidad.

64. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de obra, el informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico, junto con registro fotográfico y demás documentación correspondiente que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.

65. Realizar entrega del informe final junto con planos, récord, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados y los demás documentos que evidencien la plena ejecución de las obras.

66. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria, de seguridad industrial, de bioseguridad, necesarias para no generar riesgos ni peligros a las personas, a los bienes y al medio ambiente.

67. Responder por los daños (consecuencias) que se deriven del incumplimiento en la implementación y aplicación de las medidas descritas anteriormente.

68. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

69. Instalar las vallas informativas del proyecto a ejecutar de acuerdo a los modelos y condiciones establecidas por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. según los montos y fuentes de recursos que financian el proyecto.

70. Gestionar, tramitar, cancelar, obtener y entregar a favor de EL CONTRATANTE, la certificación RETIE y RETILAP, previo a la liquidación del presente contrato.

71. Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.

72. Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.

73. Constituir las garantías determinadas en el estudio técnico y en el contrato, dentro de los plazos y condiciones determinados.

74. Realizar los cerramientos necesarios, durante el desarrollo de la obra, con el fin de prevenir, precaver y mitigar los peligros que se deriven de esta.

75. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

VI. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

La modalidad a utilizar será la de Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo

69 y el numeral 69.1, del acuerdo N° 008 de 2022 (Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

ARTÍCULO 69. Licitación Pública. Es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

69.1. Aplicabilidad y procedimiento. El procedimiento de Licitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos, evento en el cual no será necesario expedir acto administrativo que así lo autorice.

VII. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La empresa industrial y comercial del estado se encuentra facultada para contratar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°. 012 del 26 de julio de 2022.

VIII. SUPERVISIÓN (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

El (los) supervisor(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.

d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.

e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.

f) Conceptuar y manifestar a la entidad, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.

g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

IX. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo Impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

9.1 EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°.	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Demora o deficiencia en el cumplimiento de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CONTRATISTA	Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual	Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto. Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	3

3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	ENTIDAD	Incumplir con el pago establecidos en el contrato	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros	3
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista	Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	3
6	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2
12	ESPECIFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCION	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras.	2

9.2 GARANTÍA ÚNICA.

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Deberá ser expedida por una compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, en donde figure como beneficiario LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO, N.I.T. 901485464-3 y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7 de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	**X**		10%	desde el momento de presentación de la oferta hasta Cinco (05) meses más.
GARANTÍA ÚNICA				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10 %	El plazo del contrato y Cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	**X**		5%	El plazo del contrato y Tres (03) años más.
Estabilidad de la obra.	**X**		10%	Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra
Otros amparos.				
Responsabilidad civil extracontractual	**X**		300 SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato.
PÓLIZAS ADICIONALES		**X**		

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
ASEGURADO:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S CON N.I.T. 901485464-3 Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7			
BENEFICIARIO:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S CON N.I.T. 901485464-3 Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7			
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.			
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.			

X. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma de ejecución se encuentra contenido en el Anexo N°. 01 que se allega con la licitación.

XI. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS puede satisfacerse por medio de la celebración de un contrato de obra por lo que resulta viable emplear la modalidad de Licitación Pública, previo cumplimiento de las condiciones que establece el manual de Contratación para este tipo de relaciones jurídicas.

Así las cosas, queda totalmente establecida y contemplada la necesidad de celebrar el presente proceso de contratación en los términos y condiciones aquí dispuestas.
Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
EDISABEL VILLAN ROJAS
Directora de Planeación y Proyectos
E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Proyectó Área Planeación y Proyectos: Jorge Mantilla – Profesional contratado
Revisó Área Planeación y Proyectos: Luis Alfonso Rivera Pabón – Profesional Ingeniería y/o Arquitectura.
Revisó Área Jurídica: Jonathan Smith Lizcano – Asesor Jurídico Externo.
Revisó Aspectos Jurídicos: Eduardo A. Orozco Colmenares – Líder de Contratación.
Revisó y Aprobó Secretaria General: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – Secretaria General.